



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Admisión tutela. 110014003004-2022-00658-00.
Confirmación. 905569.

Por reunir los requisitos legales, se ordena:

1. Admitir la acción de tutela instaurada por Edison Arley Núñez Herrera contra la Coexito S.A.S.
2. Vincular al Ministerio de Trabajo.
3. Notificar a la parte accionante la presente providencia y mediante el envío de oficio a la accionada y a la vinculada, entregando copia del escrito de tutela y de sus anexos e informando que disponen del **término de 24 horas contadas a partir del momento en que reciban la correspondiente comunicación**, para rendir un informe acerca de los hechos de la referida acción de tutela, las pretensiones, y las pruebas que consideren pertinentes. Se advierte que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.
4. Requerir al extremo demandante, para que, en el mismo término anterior, exprese sus pretensiones de forma específica, y de cumplimiento al artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, indicando bajo la gravedad del juramento, que no ha interpuesto otra tutela por los mismos hechos y derechos que aquí expone.
5. Tener como prueba los documentos aportados con la acción constitucional.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24ecbc020c7841923580fdaad49e38df8f636c29c77836adbc901da041fb780e**

Documento generado en 29/06/2022 03:19:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>